



Ayuntamiento de la
Villa de Fargas

ACTA

Expediente nº:

PLN/2023/18

Órgano Colegiado:

El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

**Tipo
Convocatoria**

Extraordinaria urgente
Motivo: «Pago a proveedores y cumplimiento de plazos
perentorios establecidos para la tramitación de expedientes.»

Fecha

9 de octubre de 2023

Duración

Desde las 14:35 hasta las 15:05 horas

Lugar

Casa Consistorial

Presidida por

Vicente Alexis Henriquez Hernández

Secretario

JOSE DANIEL PEREZ PEREZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI

Nombre y Apellidos

Asiste

Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana

SÍ

Arisay Juana Mª Medina Pulido

NO

Domingo Javier Perdomo Rodríguez

SÍ

Jaime Hernández Rodríguez

SÍ

Jeremías Rodríguez Rosales

SÍ

Juan Manuel García Díaz

SÍ

Manuel del Rosario Baez Guerra

SÍ

Marcos Marrero García

SÍ

María Inmaculada Martín González

SÍ

María del Mar García Medina

SÍ

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0016 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: TSMCAHHCNSYFEN3NS527KDD
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 36



Cód. Validación: 7L5QEXS93FEHMYAAC034EKL
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 36





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

██████████	María del Pino Falcón Medina	SÍ
4 ██████████	Raquel Martel Guerra	SÍ
4 ██████████	Vicente Alexis Henriquez Hernández	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. Arisay Juana Mª Medina Pulido:

«Asistencia a jornadas profesionales»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

En aplicación del artículo 79 del ROFEL y demás normativa de congruente aplicación se somete a votación la urgencia de la presente sesión, justificada por el Sr. Alcalde en la necesidad de proceder al pago de las facturas de ejercicios anteriores y reducir el PMP, así como por el cumplimiento de plazos legalmente establecidos ; resultando aprobada por doce (12) votos a favor, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la corporación.

Con carácter previo a su votación el Sr. Concejál adelanta el sentido favorable de su voto, instando a una flexibilización horaria de la convocatoria para poder contar con un mayor margen que permita el examen de los expedientes. Igualmente manifiesta su agradecimiento al Secretario general por las facilidades brindadas en el acceso a los expedientes.

Expediente 3633/2023. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 5 (Grupo COMFIR-FIRGAS), Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo, sin dictaminar por las razones de urgencia ratificadas, cuyo tenor literal es el que sigue:

Vista la propuesta del Concejál de Hacienda de fecha 4 de octubre de 2023 que dice:

Vistas las Resoluciones de la Alcaldía obrantes en los expedientes relacionados en la siguiente tabla, en las que se resuelve continuar con el procedimiento del

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0016 Fecha: 04/12/2023

Cód. Verificación: TSMCAHHCNSYFEN3NS527KDD
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 36



Cód. Verificación: 7LSQEXS3S3FEHMYAAC034EKL
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 36





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

reconocimiento de obligaciones mediante la aprobación de un reconocimiento extrajudicial de crédito, se elabora la siguiente relación de facturas para su aprobación por Pleno.

Expdte.	N.º factura	C.I.F.	Proveedor	Aplicación presupues
3049/21	emi-213511542	A78343977	General de servicios I.T.V., S.A.	09.9203.225.01
	emi-213511625	A78343977	General de servicios I.T.V., S.A.	09.9203.225.01
	emi-213511767	A78343977	General de servicios I.T.V., S.A.	09.9203.225.01
	Fra-35012825	A78343977	General de servicios I.T.V., S.A.	09.9203.225.01
	Fra-35012907	A78343977	General de servicios I.T.V., S.A.	09.9203.225.01
Expdte.	N.º factura	C.I.F.	Proveedor	Aplicación presupues
3645/22	131 131	44.324.449 E	Aday de león Monzón	01.161.212.00
	132 132	44.324.449 E	Aday de león Monzón	01.161.212.00
3863/22	A 2022/A/3248	B35934835	Idcan Islas Afortunadas, S.L. (2022)	01.161.221.99
3868/22	71º	52.842.395 X	Sebastián R. Guerra Marrero	09.912.226.01
Expdte	N.º factura	C.I.F.	Proveedor	
206/23	2022-Y-15	42.857.875 C	M.ª Pilar Lozano Galarza	02.2312.227.99
292/23	J J- 2200320	A35009711	Empresa mixta de aguas de Las Palmas	01.161.227.99
	J J-220382	A35009711	Empresa mixta de aguas de Las Palmas	01.161.227.99
	T T/2022-2442	A35009711	Empresa mixta de aguas de Las Palmas	01.161.227.99
324/23	1 000474	B76004035	Grúas G.C. Asistencia, S.L.U.	03.334.227.99
342/23	000290	52.840.334 L	Manuel Marrero Pérez	03.338.227.99
Si	314,58 €			
345/23	4011	42.661.837 B	Venancio Rivero Guillén	01.134.221.99
349/23	1 000476	B76004035	Grúas G.C. Asistencia, S.L.U.	01.134.227.99
634/23	2022 87	J42802322	Miba construcciones y aislamientos, S.C.P.	01.134.221.99
667/23	A 2022/A/3823	B35934835	Idcan Islas Afortunadas, S.L. (2022)	01.161.212.00
1795/23	008 2023	G76211887	Asoc. Cultural Atlantic Art Community	03.334.226.09
1797/23	0116	42.872.013J	Marcos A. Socorro León	03.338.226.09
2443/2	S-23 28	B35743236	Sanyro, servicios y promociones, S.L.	03.341.212.00

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0016 Fecha: 04/12/2023

Código de Verificación: 7150EYSS3FEHMYAAC034EKL
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 36

Código de Verificación: 7150EYSS3FEHMYAAC034EKL
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 36





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

3

2535/2 3	Emit- 174	B35623248	BCR Infraestructuras hidráulicas, S.L.L.	01.161.212.00
2760/2 3	Emit- 35	b0966041	Gestiones integrales Islas Canarias, S.L.U.	02.2313.226.99
2762/2 3	2023/ 004	44.719.067 Y	Abenchara Beatriz Montecinos Guerra	02.2313.227.99
2764/2 3	Emit- 318	B35641679	Caresport Teror, S.L.	02.2313.226.99
2897/2 3	170 70	44.324.490 E	Aday de León Monzón	01.161.212.00
	00030/2023	52.844.189 X	José Félix Perdomo Díaz	01.161.212.00
	202 202	44.324.490 E	Aday de León Monzón	01.161.212.00
	204 204	44.324.490 E	Aday de León Monzón	01.161.212.00
	205 205	44.324.490 E	Aday de León Monzón	01.161.212.00
	00034/2023	52.844.189 X	José Félix Perdomo Díaz	01.161.212.00
	00035/2023	52.844.189 X	José Félix Perdomo Díaz	01.161.212.00
	00036/2023	52.844.189 X	José Félix Perdomo Díaz	01.161.212.00

Vistos los informes obrantes en los expedientes en los que se justifica los motivos que han dado origen al gasto efectuado y las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización.

En base a lo dispuesto en la Base número 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023 y artículo 60.2 y 26.2 del Real Decreto 500/1990.

Visto el informe de intervención FAVORABLE de fecha 4 de octubre de 2023.

Considerando lo anteriormente expuesto, es por lo que se PROPONE al Pleno de la Corporación, la adopción de la siguiente:

PRIMERO.- Reconocer las obligaciones que se derivan mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos de la relación de facturas siguiente:

Expdte. N.º factura	C.I.F.	Proveedor	Aplicación	Existencia	Importe
---------------------	--------	-----------	------------	------------	---------



Cód. Verificación: TSMCAEHHCNSYFEN3N5S27KDD
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 36



Cód. Verificación: 7L5QEXS9S3FEHMYAAC034EKL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 36

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0016 Fecha: 04/12/2023



Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

				presupuestaria	crédito	
3049/21	emi-213511542	A78343977	General de servicios I.T.V., S.A.	09.9203.225.01	Si	51,24 €
	emi-213511625	A78343977	General de servicios I.T.V., S.A.	09.9203.225.01	Si	43,01 €
	emi-213511767	A78343977	General de servicios I.T.V., S.A.	09.9203.225.01	Si	32,21 €
	Fra-35012825	A78343977	General de servicios I.T.V., S.A.	09.9203.225.01	Si	51,24 €
	Fra-35012907	A78343977	General de servicios I.T.V., S.A.	09.9203.225.01	Si	51,24 €
3645/22	131 131	44.324.449 E	Aday de león Monzón	01.161.212.00	Si	272,85 €
	132 132	44.324.449 E	Aday de león Monzón	01.161.212.00	Si	334,38 €
3863/22	A 2022/A/324 8	B35934835	Idcan Islas Afortunadas, S.L. (2022)	01.161.221.99	Si	989,97 €
3868/22	71º	52.842.395 X	Sebastián R. Guerra Marrero	09.912.226.01	Si	90,00 €
Expdte.	N.º factura	Proveedor	Aplicación presupuestaria	Existencia crédito	Importe	
206/23	2022-Y-15 C	42.857.875 M.ª Pilar Lozano Galarza	02.2312.227.99	Si	200,00 €	
292/23	J J-220032 0	A35009711 Empresa mixta de aguas de Las Palmas	01.161.227.99	Si	37,18 €	
	J J-220382	A35009711 Empresa mixta de aguas de Las Palmas	01.161.227.99	Si	147,70 €	
	T T/2022-2442	A35009711 Empresa mixta de aguas de Las Palmas	01.161.227.99	Si	308,82 €	
324/23	1 000474	B76004035 Grúas G.C. Asistencia, S.L.U.	03.334.227.99	Si	206,00 €	
342/23	000290	52.840.334 Manuel Marrero	03.338.227.99 \			

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0016 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: TSMCA5HHGNSYF5G3NES527KDD
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 36

Cód. Validación: 715QEXS9S9FEHMYAAC934EKL
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 36





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

		L	Pérez			
Si	314,58 €					
345/23	4011	42.661.837 B	Venancio Rivero Guillén	01.134.221.99	Si	€598,00
349/23	1 000476	B76004035	Grúas G.C. Asistencia, S.L.U.	01.134.227.99	Si	51,50 €
634/23	2022 87	J42802322	Miba construcciones y aislamientos, S.C.P.	01.134.221.99	Si	3.900,00 €
667/23	A 2022/A/ 3823	B35934835	Idcan Islas Afortunadas, S.L. (2022)	01.161.212.00	Si	824,00 €
1795/23	008 2023	G76211887	Asoc. Cultural Atlantic Art Community	03.334.226.09	Si	8.000,00 €
1797/23	0116	42.872.013J	Marcos A. Socorro León	03.338.226.09	Si	500,00 €
2443/23	S-23 28	B35743236	Sanyro, servicios y promociones, S.L.	03.341.212.00	Si	7.321,70 €
2535/23	Emit- 174	B35623248	BCR Infraestructuras hidráulicas, S.L.L.	01.161.212.00	Si	690,85 €
2760/23	Emit- 35	b0966041	Gestiones integrales Islas Canarias, S.L.U.	02.2313.226.99	Si	550,00 €
2762/23	2023/ 004	44.719.067 Y	Abenchara Beatriz Montecinos Guerra	02.2313.227.99	Si	2.868,75 €
2764/23	Emit- 318	B35641679	Caresport Teror, S.L.	02.2313.226.99	Si	100,00 €
2897/23	170 70	44.324.490 E	Aday de León Monzón	01.161.212.00	Si	925,55 €
	00030/2 023	52.844.189 X	José Félix Perdomo Díaz	01.161.212.00	Si	3.466,80 €
	202 202	44.324.490	Aday de León	01.161.212.00	Si	288,90 €

Cód. Validación: TSMCA5HHGNSYF5N3NES527KDD
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 36



ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0016 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 7L5QEXS9S9FEHMXAAC934EKL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 36





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

	E		Monzón			
204	204	44.324.490	Aday de León	01.161.212.00	Si	1.284,00
	E		Monzón			€
205	205	44.324.490	Aday de León	01.161.212.00	Si	577,80 €
	E		Monzón			
00034/2	52.844.189	José Félix		01.161.212.00	Si	3.595,20
023	X	Perdomo Díaz				€
00035/2	52.844.189	José Félix		01.161.212.00	Si	4.451,20
023	X	Perdomo Díaz				€
00036/2	52.844.189	José Félix		01.161.212.00	Si	2.610,80
023	X	Perdomo Díaz				€

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de las facturas emitidas y no devueltas, al proveedor indicado por parte del Área correspondiente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y a las Áreas correspondientes."

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Concejal D. Jaime Hernández Rodríguez plantea sus dudas sobre los pagos de fontanería y si estan contemplados ciertos usos, maxime cuando la empresa utiliza medios municipales. Plantea la retirada de las mismas del listado para proceder a un mejor examen de las mismas.

El Sr. Concejal de Hacienda detalla tales facturas al tiempo que el Sr. Alcalde puntualiza que no va a retirar tales facturas.

Finalmente el Sr. Concejal D. Jaime Hernández Rodríguez advierte sobre las responsabilidades en materia de cesion ilegal de trabajadores.

Expediente 2517/2023. . APROBACIÓN DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO FIRMADO ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FECAM, APROBACIÓN DE MEMORIA DE ACTUACIONES Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL (PES) PARA EL PERIODO 2023-2024

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo, sin dictaminar por las razones de urgencia ratificadas, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Visto que, con fecha 7 de julio de 2023, se publicó en el tablón de anuncios del Gobierno de Canarias el Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0016 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: TSMCA6HHGNSYF5N3NES527KDD
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 36

Cód. Validación: 7L5QEXS9S9FEHMXAC934EKL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 36





utilidad y de reinserción en el marco del **PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL (PES) PARA EL PERIODO 2023-2024**, cuyo objetivo es establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el periodo 2023-2024, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2023 (PIEC 2023).

Visto que el citado acuerdo marco, en su exposición séptima, señala que *“El contexto socioeconómico actual deriva en la necesidad de continuar con soluciones extraordinarias que permitan acometer el Programa de Empleo Social 2023 - 2024 que se formaliza en virtud de este Acuerdo Marco que, sin ser una solución a la situación de desempleo, sí permiten, en cambio, la obtención de ingresos económicos, oportunidades de cotización social y una reactivación laboral”*.

Visto que el Servicio Canario de Empleo y la FECAM han coincidido en la necesidad de colaborar para dar una respuesta extraordinaria e inmediata a esta situación, a través de la suscripción de un Acuerdo Marco de Colaboración, dirigido a la financiación conjunta de una serie de actuaciones encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo para atajar la situación de paro, precariedad y pobreza laboral tanto para el colectivo de parados de larga duración (personas en desempleo durante 12 meses en los últimos 18 meses), así como para las personas desempleadas que han permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SCE durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores, arbitrándose el procedimiento de concesión de la subvención directa a los Ayuntamientos, dado el reconocido interés público, social y económico de la medida, y según lo previsto en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Visto que el citado acuerdo marco, en su exposición décimo primera, destaca el papel de las Corporaciones Locales, con una situación más cercana a la realidad que les es propia, lo que les hace agentes idóneos, si no únicos, para el desarrollo y puesta en marcha de este tipo de proyectos

Visto el informe de costes laborales de fecha 25 de julio de 2023 emitido por el Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

Vista la memoria justificativa emitida por la Concejalía de Desarrollo Local, con fecha 25 de julio de 2023, donde se analiza la necesidad y oportunidad de la adhesión al convenio propuesto, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión, de conformidad con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señalándose que:

“(…) 1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

*Con fecha 7 de julio de 2023, se publicó en el tablón de anuncios del Gobierno de Canarias el Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del **PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL (PES) PARA EL***

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0016 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: TSMCA5HHGNSYF5N3NES527KDD
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 36

Cód. Validación: 7L5QEXS9S9FEHMYAAC934EKL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 36





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

PERIODO 2023-2024, cuyo objetivo es establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el periodo 2023-2024, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2023 (PIEC 2023). (...)."

"(...) -Necesidades.-

Este Acuerdo Marco pretende acometer la situación de desempleo actual en Canarias, de la que no se sustrae ninguna de las Entidades Locales:

1.- Existe en Canarias un elevado número de personas desempleadas, paradas de larga duración (PLD), personas que han sufrido o sufren el paro durante 12 meses en los últimos 18, entre los que se encuentra un amplio sector de la población activa que se ha vuelto especialmente vulnerable ante el empleo.

De esta estadística no se sustrae el municipio de Firgas que a finales del mes de diciembre del 2022 presenta un 51,90 % de parados de larga duración respecto al total de parados del municipio, según datos arrojados por el OBECAN.

En el municipio de Firgas los datos estadísticos de paro registrado arrojan una situación igualmente preocupante, situándose su tasa de paro en un 19,49 % en el año 2022, muy por encima de la media nacional que se sitúa en un 12,60 %:

Del total de parados/as de Firgas a fecha de diciembre de 2022, 711 parados, resulta de especial atención la situación de los siguientes colectivos de desempleados/as:

- Los/as parados/as no perceptores de ningún tipo de prestación que ascienden a la cantidad de 408, según cuadro:

- Los/as parados/as mayores de 45 años de edad que ascienden al 63,87 %.

Esta situación de desempleo ha dado lugar a que la población en riesgo de pobreza en Firgas siga manteniendo su altos índices de registro."

Visto la memoria de actuaciones (Anexo I) elaborada por la Concejalía de Desarrollo Local denominada **"PROGRAMA FOMENTO EMPLEO FIRGAS ACUERDO MARCO 2023-2024"**, con un importe total de 216.251,53 € (financiación externa SCE 211.251,53 € + 5.000,00 € aportación municipal costes materiales-EPI), para su ejecución en el ámbito de la financiación a conceder dentro del Acuerdo Marco para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción en el **PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL (PES) PARA EL PERIODO 2023-2024.**

Vista la retención de crédito emitida por la Intervención Municipal, por importe total de 5.000 €, con cargo al Presupuesto Municipal 2023.

Visto que esta actuación se enmarca dentro de las competencias municipales previstas en el artículo 11.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el artículo 4 y 19.2 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. Así como el artículo 15.1. de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias que recoge que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0016 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: TSMCA6HHGNSYF5N3NES527KDD
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 36

Cód. Validación: 715CQEXS9S9FEHMXAAC0934EKL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 36





colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

Visto que es de interés municipal la adhesión a este Acuerdo Marco, tratándose de un supuesto de los previstos en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, señalándose en la cláusula séptima que la presentación de la solicitud de subvención conlleva la adhesión al citado acuerdo.

Vista la propuesta de acuerdo de aprobación de adhesión al Acuerdo Marco y aprobación de memoria de actuaciones y solicitud de subvención emitida por el Concejal de Desarrollo Local, de fecha 28 de julio de 2023.

Visto el informe desfavorable emitido por el Secretario General, de fecha 27 de septiembre de 2023, relativo al procedimiento y el régimen jurídico, que dice como sigue:

“INFORME DEL SECRETARIO

J. Daniel Pérez Pérez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

De conformidad con lo señalado en el artículo 3.3 d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, corresponde al Secretario evacuar informe previo en aquellos supuestos relativos a la aprobación, modificación o derogación de convenios.

Se refiere este informe a la tramitación del expediente número 2517/2023, relativo al adhesión de este Ayuntamiento al Acuerdo Marco de colaboración para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción dentro del “PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2022- 2023”, firmado entre el Servicio Canario de Empleo y la FECAM.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 03.03.23 se inicia el expediente nº 2517/2023 relativo a la adhesión al Acuerdo Marco de colaboración para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción, firmado entre el Servicio Canario de Empleo y la FECAM.

Segundo.- Consta en el expediente la siguiente documentación pertinente para su tramitación:

- Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERIODO 2022-2023
- Memoria justificativa, de fecha 14.09.23.
- Proyecto de actuación, de fecha
- Informe relativo a los costes laborales vinculados al programa cuyo desarrollo se pretende, de fecha
- Propuesta de acuerdo, de fecha 15.09.23.
- Borrador de la adenda cuya aprobación se pretende, de fecha 15.04.23.

LEGISLACIÓN APLICABLE

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0016 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: TSMCA6HHGNSYF563N5S527KDD
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 36

Cód. Validación: 715QEXS9S9FEHMXAAC0934EKL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 36





- *Sobre la competencia de la Entidad Local: En general, artículos 7.2 y 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL); artículo 11.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante LMC). En particular, artículos 25.1 y 50 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias; Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción, modificada por la Ley 2/2015, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción; Real Decreto Legislativo 3/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.*
- *Sobre el objeto del convenio: Artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).*
- *Sobre el contenido del convenio: Artículo 47.1 de la LRJSP, artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)*
- *Sobre el procedimiento: Artículo 50 de la LRJSP; artículo 3.3 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Sobre la competencia para su aprobación: En general, artículo 21.1.s) de la LRBRL, artículo 31.1. e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante LMC), artículo 16.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. En particular, decreto de alcaldía número 640-2023.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - Sobre la competencia de la Entidad Local: Con carácter previo conviene delimitar la figura del convenio, entendiendo estos como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, aquellos convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, tal como establece el artículo 48.5 de la Ley 40/2015, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no pueden ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del propio convenio.

Versando el convenio cuya adhesión se pretende sobre el establecimiento de las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el periodo 2022-2023, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias., la





competencia de esta Entidad local se fundamenta en lo dispuesto en los siguientes artículos:

- Artículo 25.2 e) de la LRBRL: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

- Artículo 11.n) de la LMC: "Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

f) Empleo

n) Servicios sociales."

- Artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo:

"La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local."

En base a tal articulado, todos ellos atribuyen **de manera tangencial** a esta entidad local competencia en la materia. A la vista de las actividades amparadas por la subvención a conceder, el encuadre competencial puede tener un cierto solape con las esferas competenciales estatales y autonómicas. **Se insta a una regularización en la materia que permita dar una cobertura a la actuación municipal en condiciones de plena seguridad jurídica a través de lo establecido en el artículo 27 de la LRBRL.**

Segunda.- Sobre el objeto del convenio: A la vista de lo dispuesto en la cláusula primera el convenio a suscribir tiene por objeto el establecimiento de las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el periodo 2022-2023, ; no constituyendo dicho objeto prestación propia de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, se ajusta en este sentido a lo establecido en el artículo 47.1 de LRJSP.

Tercera.- Sobre el contenido del convenio: De conformidad con el artículo 49 de la LRJSP el convenio contiene cláusulas sobre los aspectos que se indican:

- Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- La competencia en la que se fundamenta la actuación de esta Entidad local.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.





- El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes
- Plazo de vigencia del convenio.

En el presente caso, constan las cláusulas reseñadas, ajustándose a lo previsto en la LRJSP.

Resaltar que la memoria de actuaciones recoge la relación de obras y servicios de carácter excepcional y puntual a desarrollar por los trabajadores/as a incorporar. Se trata de actuaciones de apoyo o de refuerzo a los servicios públicos, y actuaciones de apoyo a la limpieza de espacios públicos, encuadradas en la administración ordinaria en su modalidad prestataria, de manera que las mismas **no presentan un carácter urgente e inaplazable**.

Recordar que el objeto de cada contrato que resulte preciso para la realización del proyecto debe ser especificado e identificado en cada uno, con precisión y claridad; deben tener sustantividad propia y diferenciada, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, no pueden tener carácter ordinario. Y la contratación debe realizarse de conformidad con los principios de igualdad mérito, capacidad, publicidad y transparencia, tal como establece la normativa vigente, siguiendo el procedimiento legalmente establecido para el acceso al empleo público. En base a lo anteriormente referido, y examinada la documentación obrante en el expediente, de la misma se desprende el incumplimiento de los requisitos básicos para el acceso al empleo público.

Cuarta.- Sobre el procedimiento: El procedimiento a seguir es el siguiente:

- El convenio deberá ir acompañado de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación.
- El convenio deberá acompañarse de un informe del servicio jurídico, que deberá emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles desde su solicitud, transcurridos los cuales se continuará la tramitación. En todo caso, dicho informe deberá emitirse e incorporarse al expediente antes de proceder al perfeccionamiento del convenio.
- Suscrito el texto inicial del convenio, y si bien no es un trámite preceptivo, se recomienda su sometimiento a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un período mínimo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes, que serán certificadas por esta Secretaría e informadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.
- Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la entidad o persona que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, la formulación de





reparos o, en su caso, renuncia.

- El convenio se aprobará definitivamente por Acuerdo del Pleno o Resolución de Alcaldía, en función de que el convenio verse o implique actuaciones que se reclamen del ámbito competencial de uno u otro órgano, en la que se incluirán las modificaciones que se introducen tras el periodo de información pública.
- El convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.
- En aplicación del artículo 3.2.i.k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional la formalización del convenio requiere la necesaria intervención del titular del órgano de Secretaría, a fin de actuar como fedatario en la formalización del mismo.
- Recordar que el Ayuntamiento deberá hacer pública la relación de los convenios suscritos que tengan repercusión económica o presupuestaria, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En base a tales aspectos, se constituyen como trámites necesarios para su aprobación los siguientes documentos:

- Memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, el impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJS.
- Informe jurídico.

En el presente caso constan incorporados los documentos reseñados, a excepción del informe jurídico, suscrito por quien informa.

Resaltar que la memoria queda suscrita por quien carece de competencias para ello, al quedar configurado el mismo como un documento del que deban desprenderse elementos y criterios derivado del desempeño de funciones técnicas/administrativas en conjunción con aquellos de índole político/gestor.

Quinta.- Sobre el órgano competente: De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 14/1990:

“Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.”

En virtud del régimen de delegaciones establecido en esta entidad local (Decreto 640-2023), la competencia para la aprobación del presente convenio reside en la Junta de Gobierno Local, actuando a través del presidente de la Corporación.

*Destacar que la esfera competencial en materia de convenios es propia del órgano plenario, susceptible de delegación en el Alcalde y Junta de Gobierno Local. Visto el régimen de delegación competencial vigente en la entidad local **se insta a una adecuación del mismo.***

Sexta.-Sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente y fiscalización previa: Me remito al informe de Intervención, que es preceptivo.





CONCLUSIONES

Se reitera lo reseñado para las cuestiones competenciales

En consecuencia con lo expuesto, a la vista de los antecedentes reseñados y de la legislación expresada, y salvo mejor criterio fundado en Derecho fundamentado, se informa con carácter **DESAVORABLE**. No obstante, la Corporación, con su superior criterio y autoridad acordara lo que estime oportuno."

Visto el informe de fiscalización emitido por la Interventora General, de fecha 28 de septiembre de 2023, con resultado de reparo suspensivo que dice como sigue:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN

Expediente n.º 2517/2023

ASUNTO: PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL SCE-FECAM 2023-2024 (10/23)

En base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) y Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe de fiscalización en relación al expediente y asunto indicado en la cabecera del mismo y en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).
- Resolución de 16 de junio de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se modifican los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, de 20 de julio de 2018 y de 15 de junio de 2021, relativos al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los tipos de gastos incluidos en cada uno de ellos.

- Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Fargas de fecha 1 de septiembre de 2023 por el que se acuerda la implementación de la fiscalización limitada previa.

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos, de acuerdo con la naturaleza del expediente, con el siguiente resultado:

Extremos generales de comprobación

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0016 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: TSMCAHHCNSYFEN3NS527KDD
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 36

Cód. Validación: 7L5QEXS93FEHMYAAC034EKL
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 36





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación de contraer.

Gastos con financiación afectada: se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreos de documentos fehacientes que acreditan su efectividad.

Gastos de carácter plurianual: se comprobará que cumple lo dispuesto en el art. 174 TRLRHL.

Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

**Únicamente existe crédito por la parte correspondiente a la aportación municipal, que asciende a 5.000 euros. Respecto a la aportación externa por importe de 216.251,53 euros no se ha procedido a día de hoy a la modificación presupuestaria de generación de ingresos.*

Extremos generales

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación de contraer.

En caso de gasto plurianual o tramitación anticipada: que se cumple con lo dispuesto en el artículo 174 TF

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto de la obligación.

La competencia del órgano que suscribe el convenio y en general del que dicte el acto administrativo, cuando tenga atribuida la facultad de aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que

Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente

Que los expedientes de reconocimiento de obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos favorablemente.

Extremos adicionales

Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del convenio.

Que en el convenio figura la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

Que en el convenio se contempla un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de los compromisos adquiridos por los firmantes.

**** Ver observación complementaria segunda de este informe.**

Establece el punto primero.3 del Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos que "cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0016 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: TSMCAHHCNSYFEN3NS5270D
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 36

Cód. Validación: 7L5QEXS93FEHMYAAC034EKL
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 36





administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público, a la Seguridad Social o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto de informe y si, a juicio del interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 154.1 de la Ley General Presupuestaria”, referencia normativa que debemos entender hecha, en el ámbito local, al artículo 12 del Real Decreto 424/2017.

Del informe de Secretaría que obra en el expediente, se desprende una **posible vulneración a la Hacienda Pública** al poner de manifiesto, en un primer lugar, que existe solapamiento competencial con las esferas estatales y autonómicas.

Además, en el informe de Secretaría también se pone de manifiesto una posible vulneración de las normas de contratación de personal, extracto que se reproduce a continuación.

Resaltar que la memoria de actuaciones recoge la relación de obras y servicios de carácter excepcional y puntual a desarrollar por los trabajadores/as a incorporar. Se trata de actuaciones de apoyo o de refuerzo a los servicios públicos, y actuaciones de apoyo a la limpieza de espacios públicos, encuadradas en la administración ordinaria en su modalidad prestataria, de manera que las mismas **no presentan un carácter urgente e inaplazable**.

Recordar que el objeto de cada contrato que resulte preciso para la realización del proyecto debe ser especificado e identificado en cada uno, con precisión y claridad; deben tener sustantividad propia y diferenciada, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, no pueden tener carácter ordinario. Y la contratación debe realizarse de conformidad con los principios de igualdad mérito, capacidad, publicidad y transparencia, tal como establece la normativa vigente, siguiendo el procedimiento legalmente establecido para el acceso al empleo público. En base a lo anteriormente referido, y examinada la documentación obrante en el expediente, de la misma se desprende el incumplimiento de los requisitos básicos para el acceso al empleo publico.

Respecto al ámbito competencial, debemos señalar en primer lugar lo establecido en el art 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) y art 27 LRBRL.

Indica el primero que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación. El Estado y las Comunidades Autónomas, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias.

Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación **cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública**. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previstos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

El artículo 27 LRBRL regula la delegación de competencias que corresponderá al Estado y a las Comunidades Autónomas.





Examinada la legislación autonómica en empleo y las materias referidas en el art. 25.2 LRBRL no consta el fomento del empleo como competencia municipal propia. En consecuencia, para que la Entidad ejerza competencias distintas, sin que por la titular de la competencia se deleguen, han de cumplirse los siguientes requisitos materiales y procedimentales:

Por lo que respecta a los requisitos de carácter material:

1º No se puede poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de acuerdo con las determinaciones de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2º No puede incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

En cuando a los requisitos procedimentales, consisten en la emisión de informes necesarios, vinculantes y previos, en los términos siguientes:

1º Informe necesario y vinculante de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades.

2º Informe necesario y vinculante de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. Este informe también debe ser previo con lo que opera en los mismos términos que se ha indicado anteriormente.

No se acredita el cumplimiento de los requisitos mencionados.

Respecto a la posible vulneración de las normas de contratación, la ejecución del programa comporta la contratación temporal de diverso personal. Según la LPGE, como regla general prohíbe la contratación de personal temporal, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Nos remitimos al respecto al informe emitido por Secretaría y anteriormente reproducido.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: reparo suspensivo

Procede por lo tanto la suspensión de la tramitación del expediente hasta que se subsanen las incidencias indicadas o se resuelva la discrepancia, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 217 y 218 del TRLRHL y 15 RDCI.

Corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

En caso contrario, corresponderá al Presidente. Esta competencia será indelegable.

Se hace constar que, de acuerdo con el artículo 28.d de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la omisión del procedimiento de resolución de discrepancias ante los reparos de la intervención constituye, siempre que la conducta sea culpable, una infracción administrativa muy grave en materia de gestión económica presupuestaria que puede comportar la exigencia de responsabilidades.

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las observaciones siguientes, sin que estas tenga, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

PRIMERA. Una vez concedida la subvención por la financiación externa del proyecto que asciende a 211.251,53 euros deberá tramitarse la correspondiente modificación





presupuestaria.

SEGUNDA. Se reitera lo manifestado en la consideración jurídica quinta del informe de Secretaría en cuanto al órgano competente."

Visto el informe de la Concejalía de Desarrollo Local, de fecha 28 de septiembre de 2023 por el que se justifica la necesidad de estas contrataciones, que dice como sigue:

*"Visto el informe desfavorable emitido por el Secretario General, de fecha 27 de septiembre de 2023, de procedimiento y el régimen jurídico, así como el informe de reparo suspensivo emitido por la Interventora General, de fecha 28 de septiembre de 2023, relativo a la propuesta de esta Concejalía para la aprobación de adhesión al Acuerdo Marco firmado entre el SCE y la FECAM, aprobación de memoria de actuaciones y solicitud de subvención para la ejecución del **PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL (PES) PARA EL PERIODO 2023-2024**, se justifica la necesidad de estas contrataciones en los siguientes motivos:*

*1.- Este programa que se pretende ejecutar se enmarca dentro del Acuerdo Marco para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción social firmado, con fecha 7 de julio de 2023, entre el Servicio Canario de Empleo y la FECAM, dentro del **PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL (PES) PARA EL PERIODO 2023-2024**, cuyo objetivo es establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el periodo 2023-2024, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2023 (PIEC 2023).*

El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este programa, se encuentra, entre otras, en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, cuyo artículo 19.2 determina que "Los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas diseñarán y establecerán, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para determinar las actuaciones de las entidades que colaboren con ellos en la ejecución y desarrollo de las políticas activas de empleo y la gestión de la intermediación laboral."

2.- Esta actuación se enmarca dentro de las competencias municipales previstas en el artículo 11.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el artículo 4 y 19.2 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. Así como el artículo 15.1. de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias que recoge que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

3.- El mismo Acuerdo Marco fundamenta esta medida extraordinaria y urgente señalando en su exposición octava que: "El contexto socioeconómico actual deriva en la necesidad de continuar con soluciones extraordinarias que permitan acometer el Programa de Empleo Social 2023 - 2024 que se formaliza en virtud de este





Acuerdo Marco que, sin ser una solución a la situación de desempleo, sí permiten, en cambio, la obtención de ingresos económicos, oportunidades de cotización social y una reactivación laboral”.

4.- El citado acuerdo marco, en su exposición décimo segunda señala que: “En efecto, los datos de desempleo actuales, unidos a la evidente ralentización de la actividad económica, exigen una respuesta inmediata que requiere la realización de acciones y medida desde distintas perspectivas, permitiendo la obtención de una experiencia profesional a aquellas personas con largo período de desempleo”. “En esta coyuntura, el papel de las Corporaciones Locales, con una situación más cercana a la realidad que les es propia, les hace agentes idóneos, si no únicos, para el desarrollo y puesta en marcha de este proyecto, que no pretenden, en definitiva, sino la ejecución de proyectos que redunden en la mejora substancial de las condiciones económicas y laborales de los municipios y de sus habitantes”.

En ese sentido, los datos de parados de larga duración (personas que han sufrido o sufren el paro durante 12 meses en los últimos 18) en el caso del municipio de Fargas ascienden al 51,90 % del total de parados/as, a finales de diciembre de 2022, según datos arrojados por el OBECAN.

En el municipio de Fargas los datos estadísticos de paro registrado arrojan una situación igualmente preocupante, situándose su tasa de paro en un 19,49 % en el año 2022, muy por encima de la media nacional que se sitúa en un 12,60 %.

Los/as parados/as mayores de 45 años de edad que ascienden al 63,87 %, con una mayor incidencia del paro registrado entre la población femenina.

*5.- La **excepcionalidad** de estas contrataciones viene determinada por los siguientes motivos:*

a) El contexto socio-económico actual que deriva en la necesidad de implementar contrataciones de personas desempleadas en casos excepcionales por su condición de parados/as de larga duración y/o parados/as como consecuencia de los efectos de la crisis económica, y para cubrir necesidades urgentes, que sin ser una solución a la situación de desempleo sí permiten, en cambio, la obtención de ingresos económicos, oportunidades de cotización social y una reactivación laboral, minorando la precariedad y pobreza laboral, aunque se estime como una situación coyuntural o transitoria.

b) La insuficiencia de medios personales disponibles en esta Entidad Local, para atender las necesidades básicas del municipio en materia de trabajos de mantenimiento instalaciones y limpieza de espacios públicos, atención social, asistencia técnica y promoción deportiva.

Además, la escasez de la plantilla actual de este Ayuntamiento no permite la adopción de medidas de adscripción de puestos de trabajo, la redistribución de efectivos, la atribución temporal de funcionarios o incluso la movilidad funcional en el ámbito laboral.

La relación de actuaciones que se proponen ejecutar en el marco de esta financiación por parte del Ayuntamiento de Fargas, se plantea como un plan de choque que permita, durante un breve espacio de tiempo (12 meses), acometer una batería de acciones de interés general, de carácter excepcional, que permita paliar las necesidades sociales demandadas por los/as ciudadanos/as, con un refuerzo de los servicios públicos en materia de mantenimiento instalaciones y limpieza de





espacios públicos, atención social, asistencia técnica y promoción deportiva.

6.- La **urgencia** viene determinada porque la situación de desempleo de larga duración actual, agravada por la actual crisis económica, está teniendo un impacto directo en la economía y en la sociedad, en las cadenas productivas y en el día a día de la ciudadanía. En estas circunstancias excepcionales, a las que no se sustrae el municipio de Fargas, la gestión de la Administración Pública, en todos sus niveles, debe estar orientada a proteger el empleo, ayudar a los más vulnerables y mantener el tejido productivo.

7.- El Acuerdo Marco recoge en su cláusula tercera la vía de la contratación en régimen laboral como medida para acometer la puesta en marcha de las actuaciones municipales, previéndose en su cláusula quinta los requisitos de los participantes así como que la selección de los mismos se podrá realizar por el Servicio Canario de Empleo.”

La urgencia de la adopción de este acuerdo se justifica en la necesidad de remitir al organismo financiador, el Servicio Canario de Empleo, la documentación acreditativa de la aprobación de la adhesión con el fin de culminar el procedimiento de concesión de subvención.

Por ello, por la Concejalía de Desarrollo Local se propone al Pleno Municipal el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Levantar el reparo y aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al Acuerdo Marco de colaboración firmado entre el Servicio Canario de Empleo y la FECAM, publicado con fecha 7 de julio de 2023, para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción, en el marco del **PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL (PES) PARA EL PERIODO 2023-2024** y cuyo contenido se acompaña adjunto al presente.

SEGUNDO.- Aprobar la memoria de actuación denominada **“PROGRAMA FOMENTO EMPLEO FIRGAS ACUERDO MARCO 2023-2024”**, (Anexo I), cuyo importe total asciende a 216.251,53 euros, para la ejecución de determinadas actuaciones por ser de interés general y social, en el marco del citado acuerdo dentro del **PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL (PES) PARA EL PERIODO 2023-2024**, cuyo contenido se acompaña adjunto al presente.

TERCERO.- Solicitar subvención al Servicio Canario de Empleo, por importe de 211.251,53 euros, para la financiación de la ejecución del citado programa, corriendo el resto de la financiación, por importe de 5.000,00 € costes materiales-EPI, a cargo del Presupuesto Municipal.

CUARTO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la aportación municipal de este Ayuntamiento para la ejecución de dicho programa, por importe de 5.000,00 € costes materiales-EPI, con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2023.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y la Tesorería Municipal y al Servicio Canario de Empleo.

SEXTO.- Facultar ampliamente al Alcalde Presidente para la adopción de cuantas





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

resoluciones y trámites sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este convenio a la Audiencia de Cuentas de Canarias, según instrucción aprobada por dicho organismo en virtud de resolución de 28 de abril de 2017.”

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Concejal D. Jaime Hernández Rodríguez solicita aclaración sobre la aportación municipal, al tiempo que discrepa con el mismo por la insuficiencia de fontaneros y monitores deportivos; extremo solventado por el Sr. Alcalde en el acto alegando motivos presupuestarios.

Expediente 1280/2023. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO PARA LA MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CASCO DE FIRGAS Y LOS BARRIOS DE BUEN LUGAR, CASABLANCA, LOS DOLORES, LAS PELLAS Y LOS LOMITOS”

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo, sin dictaminar por las razones de urgencia ratificadas, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto que, con fecha 22 de mayo de 2023, se ha emitido por el Arquitecto D. Francisco Javier Cabrera Caraballo memoria justificativa en la que se pone de manifiesto que el alumbrado público de Firgas dispone de lámparas tradicionales de vapor de sodio o mercurio, cuyo consumo resulta menos eficiente y con un elevado coste económico, habiéndose aprobado por este Ayuntamiento para la mejora de esta situación la actuación denominada **Mejora del Alumbrado Público en el Casco de Firgas y los barrios de Buen Lugar, Casablanca, Los Dolores, Las Pellas y Los Lomitos**, por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 21 de julio de 2021, modificado por acuerdos de fecha 27 de julio de 2021 y 7 de noviembre 2022, siendo financiada por el Cabildo de Gran Canaria en el marco del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020-2023, anualidad 2022.

Visto que con el fin de atender las necesidades de mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado público en el casco y diferentes barrios del municipio y no disponiendo este Ayuntamiento de los medios propios suficientes, por la Concejalía de Alumbrado se pretende la contratación de empresa externa para la prestación del **“SUMINISTRO PARA LA MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CASCO DE FIRGAS Y LOS BARRIOS DE BUEN LUGAR, CASABLANCA, LOS DOLORES, LAS PELLAS Y LOS LOMITOS”**, (22.PCA.05.02), con un presupuesto base de licitación de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS 62.681,39 € (58.580,74 € + 4.100,65 €).

Visto que el valor estimado del contrato previsto en la memoria justificativa asciende

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0016 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: TSMCA6HHGNSYF5N3NES527KDD
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 36

Cód. Validación: 715QEYS9S9FEHMYAAC934EKL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 36





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (58.580,74 €).

Visto que esta actuación se enmarca dentro de las competencias municipales previstas por el artículo 25.2 d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que se trata de un contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la certificación de existencia de crédito suficiente emitida por la Intervención Municipal, de fecha 9 de mayo de 2023, con cargo al Presupuesto Municipal 2023.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 544, de fecha 23 de mayo de 2023, de incoación de procedimiento de contratación del correspondiente contrato de suministro, de acuerdo con lo previsto por el artículo 116 y 117 de la LCSP.

Vistas las características del contrato:

Tipo de contrato: Suministro.

Objeto del contrato: SUMINISTRO PARA LA MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CASCO BUEN LUGAR, CASABLANCA, LOS DOLORES, LAS PELLAS Y LOS LOMITOS", (22.PCA.05.02).

en el suministro de luminarias de tecnología Led para la renovación de los alumbrados públicos en el casco Buen Lugar, Casablanca, Los Dolores, Las Pellas y Los Lomitos, de conformidad con lo descrito y definido en el proyecto de obra elaborado por el Arquitecto D. Francisco Javier Cabrera Caraballo. Los trabajos de sustitución de dichas luminarias se realizará en el Ayuntamiento de la Villa de Fargas.

Necesidades a satisfacer: El alumbrado público de Fargas dispone de lámparas tradicionales de vapor de sodio que resulta menos eficiente y con un elevado coste económico. El Ayuntamiento de Fargas con esta actuación pretende la renovación de las instalaciones de alumbrado público en diferentes zonas del municipio, velando por la eficiencia energética y buen funcionamiento de todos los puntos de luz de los distintos barrios. Con esta actuación se pretende la renovación de las luminarias por luminarias de tecnología Led de manera progresiva, para garantizar la eficiencia energética, mayor cuidado del medioambiente, disminución de la potencia consumida y el consiguiente ahorro económico. A la vez, se logra mantener e incluso elevar, los niveles de alumbrado con el correspondiente confort y comodidad de los distintos espacios exteriores públicos de Fargas.

Código CPV: 34928530 Lámparas de alumbrado público.

Valor estimado del contrato (sin IGIC): CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (58.580,74 €).

Presupuesto base máximo de licitación (IGIC excluido): 58.580,74 €.

Lugar ejecución:

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0016 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: TSMCAHCHGNSYF58JUS527KDD
Verificación: https://fargas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 36

Cód. Validación: 715QEXS93FEHMXAC034EKL
Verificación: https://fargas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 36





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

Clasificación del contratista (no es requisito indispensable): No será exigible clasificación del licitado 77.1 c) de la LCSP. En todo caso, todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar clasificados y empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, conforme lo previsto en el artículo 77.1 c) de la LCSP, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea presentación de las ofertas, de conformidad con lo previsto por la Disposición Final vigésimo novena de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Criterios solvencia técnica, económica y financiera: No será exigible acreditación de la solvencia económica profesional, conforme lo previsto por el artículo 159.6 b) de la LCSP. Los/as licitadores/as, además de acreditar su solvencia, deberán adscribir obligatoriamente los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución de este contrato

Duración máxima de ejecución: 2 meses.

Prórroga: No.

Garantía definitiva: No procederá la constitución de garantía provisional ni definitiva por parte de los licitadores, conforme lo previsto por los artículos 106 y 159.6 f) de la LCSP.

Subcontratación: Sí.

Condiciones especiales de ejecución: - Medioambiental: El mantenimiento o mejora de los valores ambientales afectados por la ejecución del contrato: * Por el gran volumen que los embalajes pueden representar, posibles, monomateriales, en primer lugar, reutilizables y si no fuera posible, al menos, con un alto porcentaje de reciclada y fácilmente separable para su correcta gestión y reciclaje posterior.

Criterios de adjudicación: Precio y reducción plazo de ejecución.

Procedimiento contratación: Abierto simplificado abreviado. **Tramitación:** Ordinaria.

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado al ser su Valor Estimado inferior a 60.000 €, tramitación ordinaria, y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

b) No se prevé la división en lotes del objeto del contrato en aplicación de la excepción prevista en el artículo 99.3 b) de la LCSP, debido a que el objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones (suministro y transporte), cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

c) La clasificación de los/as licitadores/as no es obligatoria según el artículo 77.1 c) de la LCSP.

d) Los/as licitadores/as están exentos de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto por el artículo 159.6 b) de la LCSP.

e) Los criterios de adjudicación, evaluables mediante fórmula, tienen carácter económico (precio) y cualitativo (reducción del plazo de ejecución en 1 mes al previsto en el PPT (2 meses)), con el fin de obtener una reducción en los costes

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0016 Fecha: 04/12/2023

Cód. Verificación: TSMCAHHCNSYFEN3N5S27KDD
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 36

Cód. Verificación: 7L5QEXS93FEHMYAAC034EKL
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 36





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

económicos del suministro y a la vez garantizar la ejecución del mismo dentro del presente ejercicio presupuestario.

f) Las condiciones especiales de ejecución previstas inciden en materia medioambiental, promoviendo el uso de embalajes reutilizables.

g) El presupuesto base de licitación total asciende a la cantidad de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS 62.681,39 € (58.580,74 € + 4.100,65 €).

h) El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (58.580,74 €). El método de cálculo aplicado para fijar el valor estimado se ha hecho tomando como base los precios habituales en el mercado, de acuerdo con datos de suministro de los últimos años.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Alumbrado, de fecha 12 de septiembre de 2023, de aprobación expediente de contratación y apertura de procedimiento de adjudicación de dicha obra.

Visto el informe favorable emitido por el Secretario General de fecha 14 de septiembre de 2023.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Interventora General, de fecha 28 de septiembre de 2023, con resultado de reparo suspensivo que dice como sigue:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN

Expediente n.º 1280/2023

ASUNTO: Contrato abierto simplificado abreviado PCA 2022 SUMINISTRO MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CASCO DE FIRGAS Y LOS BARRIOS DE BUEN LUGAR, CASABLANCA, LOS DOLORES, LAS PELLAS Y LOS LOMITOS

En base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) y Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe de fiscalización en relación al expediente y asunto indicado en la cabecera del mismo y en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).*

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0016 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: TSMCA6HHGNSYF5G3NES527KDD
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 36

Cód. Validación: 7L5QEXS9S9FEHMXAC0934EKL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 36





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).
- Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se modifican los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, de 20 de julio de 2018 y de 15 de junio de 2021, relativos al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los tipos de gastos incluidos en cada uno de ellos.

- Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Firgas de fecha 1 de septiembre de 2023 por el que se acuerda la implementación de la fiscalización limitada previa.

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos, de acuerdo con la naturaleza del expediente, con el siguiente resultado:

Extremos generales de comprobación

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obra a contraer.

Gastos con financiación afectada: se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acrea de documentos fehacientes que acreditan su efectividad.

Gastos de carácter plurianual: se comprobará que cumple lo dispuesto en el art. 174 TRLRHL.

Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

Requisitos Básicos Generales

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.

Gastos con financiación afectada: que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredite la existencia de documentos fehacientes.

Gastos de carácter plurianual: que se cumple lo preceptuado en el art. 174 del TRLRHL.

Tramitación anticipada sin financiación afectada: que se incluye la subordinación de la autorización al ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

Tramitación anticipada con financiación afectada: que se incluye la subordinación de la autorización del

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0016 Fecha: 04/12/2023

Código de Verificación: 7150EYSS93FEHMYAAC034EKL
Verificación: https://firma.sedelectronica.es/Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 36

Código de Verificación: 7150EYSS93FEHMYAAC034EKL
Verificación: https://firma.sedelectronica.es/Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 36





ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso el gas la obligación.

La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando atribuida la facultad de aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se tra

Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados f

En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados su caso, fiscalizados favorablemente.

En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, q intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.

Extremos adicionales

Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), o en su caso, documento descrip Servicio Jurídico.

Que existe pliego de prescripciones técnicas (PPT) del suministro o, en su caso, documento descriptivo.

Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es d informado por el Servicio Jurídico.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la det oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, este esté relacior acuerdo con el art. 146.1 LCSP; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo, se verifica selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la precio

Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del pre documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

Que el PCAP o documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criti dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de

Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejec en el art. 202.2 LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los tra Convenio colectivo sectorial de aplicación.

Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprob. 159.1 LCSP. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el art. 159.6 LCSP, s supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no ha ningun juicios de valor.

Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación compr causas del art. 167 y 168 LCSP.

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o documento descriptivo se ajusta a la LCSP.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0016 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 7L5QEXS9SFEHMMXAC034EKL
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 36

Cód. Validación: 7L5QEXS9SFEHMMXAC034EKL
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 36





Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se requisitos del art. 167 LCSP; y en los casos de que se reconozcan primas o compensaciones a los p documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédi

Cuando se prevea en el PCAP la posibilidad de modificar el contrato en los términos del art. 204 porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el est: precios unitarios no previstos en el contrato.

Cuando se prevea en el PCAP la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudici la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables expresados en cifras o porcentajes.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: REPARO SUSPENSIVO

Procede por lo tanto la suspensión de la tramitación del expediente hasta que se subsanen las incidencias indicadas o se resuelva la discrepancia, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 217 y 218 del TRLRHL y 15 RDCI.

Corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

En caso contrario, corresponderá al Presidente. Esta competencia será indelegable.

Se hace constar que, de acuerdo con el artículo 28.d de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la omisión del procedimiento de resolución de discrepancias ante los reparos de la intervención constituye, siempre que la conducta sea culpable, una infracción administrativa muy grave en materia de gestión económica presupuestaria que puede comportar la exigencia de responsabilidades.

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las observaciones siguientes, sin que estas tenga, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

PRIMERA. Establece la base 20.3 de las Bases Reguladoras del PCA 2020-2023 lo siguiente:

El Cabildo Insular abonará, una vez conformadas, las certificaciones y/o facturas justificativas del gasto realizado, **transfiriendo el importe directamente al contratista**, proveedor o, en su caso, al titular formal del crédito, hasta consumir el total consignado en el Presupuesto del Cabildo para el contrato correspondiente, recayendo en el Ayuntamiento el abono al contratista de los importes que lo superen. En todo caso se entenderá que el pago lo realiza el Cabildo en calidad de tercero, y a favor de la administración contratante, en los términos establecidos en el art. 1158 del Código Civil. El Cabildo comunicará a la administración contratante el efectivo abono de certificaciones y/o facturas a efectos de su conocimiento y debida constancia.

De ello se desprende que no se procederá por parte del ayuntamiento al abono de las facturas, sino que el pago de las mismas serán a cargo del Cabildo Insular.

En base a ello, este ayuntamiento no va a percibir ningún ingreso por parte del Cabildo, y tampoco realizará ningún gasto, sin perjuicio de las excepciones recogidas en las Bases Reguladoras. Por lo tanto, los recursos que financian este proyecto no son ejecutivos.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0016 Fecha: 04/12/2023

Cód. Verificación: TSMCAEHHCNSYFEN3NS527KDD
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublica Gestiona | Página 28 de 36



Cód. Verificación: 7LSQEXS9S3FEHMYAAC034EKL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublica Gestiona | Página 28 de 36





SEGUNDA. Esta intervención tiene a bien suscribir las consideraciones generales que se puso de manifiesto por parte de la Secretaría general en su informe y que a continuación se reproducen.

El Pliego de Clausulas Administrativas se suscribe por quien carece de facultades para ello, siendo el artículo 67.2 del Reglamento el que determine que tales documentos **deben ser elaborados por servicio competente, incardinado en las funciones de base administrativa y no de naturaleza gestora y decisoria.**

Respecto al procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor, la LCSP no establece para el contrato de suministro un precepto análogo al artículo 239 que prevé para los contratos de obras, las situaciones de fuerza mayor y sus efectos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1182 del Código Civil.

Respecto a las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, el artículo 201 de la LCSP obliga al órgano de contratación **a tomar medidas necesarias para garantizar su cumplimiento, incluyendo la imposición de penalidades en caso de incumplimiento de las mismas, extremos que no constan.**

Sobre el pliego de prescripciones técnicas, a pesar de constar la aprobación del mismo por el Pleno de la Corporación, la competencia reside en la Junta de Gobierno Local al tener atribuida la misma en su esfera competencial por delegación de Alcaldía y de acuerdo con lo dispuesto en la DA 2º de la LCSP.”

La urgencia de la adopción de este acuerdo se justifica en la necesidad de cumplir con el plazo final de ejecución de la actuación de conformidad con lo previsto por la financiación del PCA, el 31 de diciembre de 2023.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la Concejalía de Alumbrado se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Levantar el reparo y aprobar el expediente de contratación y apertura de procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, para la contratación con una duración máxima de 2 meses del **“SUMINISTRO PARA LA MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CASCO DE FIRGAS Y LOS BARRIOS DE BUEN LUGAR, CASABLANCA, LOS DOLORES, LAS PELLAS Y LOS LOMITOS”**. PCA 2022 N.º 22.PCA.05.02.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por la cuantía de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS 62.681,39 € (58.580,74 € + 4.100,65 €), que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de **“SUMINISTRO PARA LA MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CASCO DE FIRGAS Y LOS BARRIOS DE BUEN LUGAR, CASABLANCA,**





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

LOS DOLORES, LAS PELLAS Y LOS LOMITOS", PCA 2022 N.º 22,PCA.05.02, por procedimiento abierto simplificado abreviado, varios criterios de adjudicación (precio y reducción del plazo de ejecución en 1 mes al previsto en el PPT (2 meses), acompañándose al presente. El Pliego de Prescripciones Técnicas fue aprobado por acuerdo Pleno municipal, de fecha 7 de noviembre 2022.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, para la presentación de las proposiciones.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante de este Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación del expediente de contratación requerida por la LCSP, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas."

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Concejal D. Jaime Hernández Rodríguez adelanta el sentido favorable de su voto al tiempo que destaca el carácter beneficioso de la propuesta para el interés municipal.

Expediente 2800/2021. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo, sin dictaminar por las razones de urgencia ratificadas, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 27 de octubre de 2022 por el que se aprobó aceptar acudir por la modalidad de "Programas" al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) conjuntamente con el Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos de la Isla que se determine; así como se aprobó la propuesta de actuaciones de Firgas para dicho programa Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), siendo remitida al Cabildo G.C., la cual fue objeto de reformulación para la anualidad 2027 por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 31 de enero de 2023.

Visto que el Consejo de Gobierno Insular, en la sesión celebrada el día 6 de febrero de 2023, aprobó el "Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria" para el periodo 2023-2027, que incluía las actuaciones de Firgas y que posteriormente fue presentado a la convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos FDCAN para los años 2023-2027, realizada por el Gobierno de Canarias, aprobándose el 27 de abril de 2023, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto que el FDCAN busca promover acciones que contribuyan a la cohesión económica, social y territorial, al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas, financiando

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0016 Fecha: 04/12/2023

Verificación: https://sede.firgas.es/verificacion/7150EYSS93FEHMYAAC034EKL
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 36





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

programas y proyectos que se presenten de acuerdo a tres líneas estratégicas: Conocimiento I+D+i, inversión en infraestructuras y políticas activas de empleo. Estos programas y proyectos pueden desarrollarse de forma plurianual, en el caso de los programas, o anual, en el caso de los proyectos.

Visto que con fecha 26 de septiembre de 2023, se recibió del Cabildo G.C. notificación de acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el día 18 de septiembre de 2023, por el que se aprobaba el modelo de Convenio entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y los Ayuntamientos beneficiarios del Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria 2023-2027 para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN.

Vista la memoria justificativa, de fecha 28 de septiembre de 2023, emitida por el Arquitecto Municipal D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez, en la que se analiza, entre otras, la necesidad y oportunidad del convenio propuesto, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley, de conformidad con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señalándose que:

"(...) El objeto de dicho convenio de colaboración consiste en desarrollar la participación del Ayuntamiento de la Villa de Firgas como beneficiario final del PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027, en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

En el marco de este convenio de colaboración se ejecutará el programa de actuaciones propuestas y aprobadas por este Ayuntamiento, según cuadro de Anexo I del convenio, de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación:

La cláusula octava del convenio prevé la constitución de un órgano de seguimiento del mismo, facultándole para proponer la modificación de las acciones previstas en cada anualidad en base al grado de ejecución del Programa.

La duración de este convenio se extenderá a partir de la firma del mismo, en la anualidad 2023 hasta diciembre de la anualidad 2028.

Este periodo de vigencia superior a 4 años deriva como consecuencia del Acuerdo de Gobierno de Canarias de 27 de abril de 2023, de aprobación de los programas y proyectos, de determinación del porcentaje de financiación y asignación de recursos con cargo al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN); así como de autorización de la celebración de los convenios de colaboración a suscribir con las entidades beneficiarias, en relación con la Orden del Consejero de Economía, Conocimiento y Empleo de fecha 17 de enero de 2023, de convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para el periodo 2023-2027.

El preámbulo del Decreto 85/2016, de 4 de julio sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), señala que la financiación de estos programas y proyectos a Corporaciones Locales y Universidades Públicas, se instrumentará, mediante la suscripción de convenios.

De igual forma, hay que traer a colación lo previsto en la Disposición Adicional tercera del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional, que viene a señalar que los convenios que tengan por objeto la cooperación en la ejecución de obras o prestación de servicios relacionados con infraestructuras públicas podrán prever un plazo determinado de duración superior a cuatro años, cuando la naturaleza de las actuaciones a desarrollar así lo exija." (...)

(...) -Necesidad.-

Los Ayuntamientos de Canarias, y concretamente el Ayuntamiento de la Villa de Firgas, para la gestión

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0016 Fecha: 04/12/2023

Cód. Verificación: 7150EYSS93FEHMYAAC034EKL
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 36



de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, **necesita***, puede y debe promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, pero resulta obvio que para la implementación de sus políticas de desarrollo precisa contar con la financiación necesaria, que en la mayoría de los casos ha de proceder de entidades públicas supramunicipales.*

En ese sentido, el Gobierno de Canarias a través del Decreto 85/2016, de 4 de julio ha implementado un instrumento financiero denominado FDCAN que busca promover acciones que contribuyan a la cohesión económica, social y territorial, al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas, financiando programas y proyectos que se presenten de acuerdo a tres líneas estratégicas: Conocimiento I+D+i, inversión en infraestructuras y políticas activas de empleo; situando como beneficiarios finales del mismo a las Administraciones Públicas Insulares y Municipales.

Pues bien, los datos de desempleo actuales de Firgas unidos al presente contexto socioeconómico con fuerte crecimiento de la inflación, con especial incidencia:

- En el incremento de los precios del transporte y de la cesta de la compra
- La reducción del poder adquisitivo de los salarios.
- La reducción de los recursos financieros propios de esta Entidad Local.
- La obsolescencia de las infraestructuras municipales.
- La merma de los medios materiales y humanos necesarios para acometer inversiones estructurales.

Todos estos motivos justifican las razones de interés público y social que exigen una respuesta inmediata y que requiere la realización de acciones y medidas desde distintas perspectivas, precisándose para ello recurrir a mecanismos de colaboración interadministrativa que faciliten la obtención de financiación pública adicional.

-.Oportunidad.-

La adhesión al citado convenio permitirá que el Ayuntamiento de la Villa de Firgas acceda a mecanismos de financiación adicional para la ejecución de acciones y/o proyectos dirigidos a inversiones municipales de calado que mejoren los servicios públicos básicos, actuando en el marco de las líneas estratégicas marcadas por el **Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria 2023-2027***, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en la sesión celebrada el día 6 de febrero de 2023, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 27 de abril de 2023.*

La firma de este convenio de colaboración permitirá atender razones de interés general, al tratarse del mecanismo más adecuado para la consecución de los fines comunes de interés público, característica innata de los convenios de colaboración, por cuanto se facilitará:

- 1.- La mejora de la eficiencia y eficacia de los servicios públicos.
- 2.- El aprovechamiento de recursos técnicos de los que no dispone esta Administración Local.
- 3.- La colaboración entre diferentes Administraciones Públicas.
- 4.- La mejora de la calidad de los servicios públicos de cara a los ciudadanos. (...)”

Visto que el montante económico de este Convenio ascenderá a un importe total de 2.774.523,22 €, de los cuales la financiación del 50 % irá a cargo de los fondos FDCAN (1.387.261,62 €), mientras que el 50% restante (1.387.261,62 €) deberá correr a cargo del Ayuntamiento de Fircas, para los ejercicios 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027 respectivamente, según el siguiente cuadro, siendo necesaria la habilitación del crédito presupuestario necesario, vía modificación presupuestaria tramitada al efecto, por importe de 462.420,54 € para el ejercicio 2023:

Las anualidades para el período 2024 a 2027 deberán quedar condicionadas a la tramitación del

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0016 Fecha: 04/12/2023

Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 36

324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000
1001
1002
1003
1004
1005
1006
1007
1008
1009
1010
1011
1012
1013
1014
1015
1016
1017
1018
1019
1020
1021
1022
1023
1024
1025
1026
1027
1028
1029
1030
1031
1032
1033
1034
1035
1036
1037
1038
1039
1040
1041
1042
1043
1044
1045
1046
1047
1048
1049
1050
1051
1052
1053
1054
1055
1056
1057
1058
1059
1060
1061
1062
1063
1064
1065
1066
1067
1068
1069
1070
1071
1072
1073
1074
1075
1076
1077
1078
1079
1080
1081
1082
1083
1084
1085
1086
1087
1088
1089
1090
1091
1092
1093
1094
1095
1096
1097
1098
1099
1100
1101
1102
1103
1104
1105
1106
1107
1108
1109
1110
1111
1112
1113
1114
1115
1116
1117
1118





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

correspondiente expediente económico que garantice la aportación municipal.

Visto que esta actuación se enmarca dentro de las competencias municipales que atribuye el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en aras a promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Visto que la firma del citado convenio facilitará la mejora de la eficiencia y eficacia de los servicios públicos de este Ayuntamiento, mediante la realización de inversiones municipales de calado que mejoren las infraestructuras municipales, siendo por tanto de interés municipal la firma de este Convenio, tratándose de un supuesto de los previstos en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, es por lo que esta Concejalía de Vías y Obras se propone al Pleno Municipal el siguiente acuerdo.

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 4 de octubre de 2023 y el informe de fiscalización de conformidad de la Intervención Municipal de fecha 4 de octubre de 2023.

PRIMERO.- Aprobar la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027, ascendiendo su montante económico total al importe de 2.774.523,24 € para las anualidades 2023 a 2027, condicionado a la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria para habilitar el crédito necesario para el ejercicio 2023 y las futuras anualidades 2024 a 2027, de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación, acompañándose al presente el texto de dicho convenio.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos de tramitar el correspondiente expediente de modificación presupuestaria para habilitar el crédito necesario para el ejercicio 2023, quedando las anualidades correspondientes al período 2024 a 2027 condicionadas a la tramitación del correspondiente expediente económico que garantice la aportación municipal.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del Convenio de Colaboración así como para la adopción y firma de cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo G.C.

QUINTO.- Dar traslado del convenio a la Audiencia de Cuentas de Canarias, según instrucción aprobada por dicho organismo en virtud de resolución de 28 de abril de 2017.

Cód. Verificación: TSMCAEHHCNSYFEN3N3ES27KDD
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 36

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0016 Fecha: 04/12/2023

Cód. Verificación: 7LSQEXS93FEHMYAAC034EKL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 36





Años	Total del programa	FDCAN	Fondos aportados por el Ayuntamiento	% financiación
2023	924.841,08	462.420,54	462.420,54	50%
2024	462.420,54	231.210,27	231.210,27	50%
2025	462.420,54	231.210,27	231.210,27	50%
2026	462.420,54	231.210,27	231.210,27	50%
2027	462.420,54	231.210,27	231.210,27	50%

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Concejal D. Jaime Hernández Rodríguez adelanta el sentido favorable de su voto al tiempo que destaca el carácter beneficioso de la propuesta para el interés municipal. Igualmente destaca la gestión del anterior gobierno municipal para alcanzar financiación suficiente y adecuada.

Expediente 3480/2023. APROBACIÓN DE PROPUESTA MUNICIPAL DE ACTUACIÓN PARA EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS ANUALIDAD 2024, PCA 2024-2027

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 0 Abstenciones: 5 (Grupo COMFIR-FIRGAS), Ausentes: 0

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo, sin dictaminar por las razones de urgencia ratificadas, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto el escrito recibido, con fecha 21 de julio de 2023, por este Ayuntamiento desde la Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo Insular de Gran Canaria, en el que se requiere de esta Entidad Local la presentación de propuesta de actuaciones a incluir dentro de la anualidad 2024, en el marco del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027, de conformidad con lo previsto en la Base 11 de las bases que regulan el PCA.

Vista la memoria de actuación elaborada por la Oficina Técnica Municipal, de fecha 3 de octubre de 2023, a petición de la Concejalía de Limpieza y Recogida de Residuos, conforme al modelo Anexo 3 recogido en las Bases que regulan el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, para la actuación denominada **“CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS”**.

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez, de fecha 5 de octubre de 2023, relativo a la normativa de planeamiento municipal, terrenos y autorizaciones de la actuación.





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

Visto que es de interés de esta Corporación Municipal la inclusión de dicha actuación dentro de la propuesta del PCA-ANUALIDAD 2024, en el marco del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027, encuadrándose dentro de las competencias municipales previstas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Concejalía de Limpieza y Recogida de Residuos se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo, justificándose la urgencia de su adopción en la necesidad de atender requerimiento de la Entidad Insular que culmina el día 10 de octubre de 2023, a efectos de tramitación de la financiación conforme lo previsto en la Base 11 de las bases que regulan el PCA.

PRIMERO.- Aprobar la propuesta para la inclusión de la siguiente actuación correspondiente a la anualidad 2024, dentro del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027, cumpliendo con lo establecido en la Base 11 de las que regulan la elaboración, aprobación, contratación, ejecución y seguimiento de dicho plan y de acuerdo con el detalle, conceptos y financiación que figura a continuación:

Nº	Denominación actuación	Ppto.	2024	
			Cabildo	Ayto
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.				
1	CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS.	278.524,61 €	278.524,61 €	0,00 €
Total Sección:		278.524,61 €	278.524,61 €	0,00 €
Total PCA ANUALIDAD 2024:		278.524,61 €	278.524,61 €	0,00 €

Para la selección de esta actuación se ha tenido en cuenta los déficit en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.- Aprobar la memoria de la actuación de la propuesta realizada para el Plan, anualidad 2024, que se indica a continuación y que no dispone de proyecto, el cual una vez redactado será remitido al Cabildo Insular con el oportuno acuerdo de aprobación del mismo.

Denominación	Presupuesto
CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS.	278.524,61 €

TERCERO.- Remitir a la Corporación Insular certificación acreditativa de la normativa de planeamiento municipal de aplicación, de los terrenos, así como de que no se requiere de autorizaciones y concesiones administrativas pertenecientes a otras administraciones para el inicio de las obras, según informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 5 de octubre de 2023 .

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0016 Fecha: 04/12/2023

Cód. Verificación: TSMCAEHHCNSYFEN3N5S27KDD
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 36

Cód. Verificación: 7L5QEXS9S3FEHMYAAC034EKL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 36





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

CUARTO.- Este Ayuntamiento no precisará aportar con cargo a su presupuesto cantidad alguna, a fin de completar el coste total de la actuación propuesta a incluir en el presente Plan para la anualidad 2024.

QUINTO.- Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en la condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

OCTAVO.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación."

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Concejal D. Jaime Hernández Rodríguez solicita aclaración sobre la ubicación de la planta de transferencia, extremo solventado en el acto por el Sr. Alcalde. Igualmente insiste en la necesidad de contar con una planta de transferencia, adelantando su abstención por falta de datos técnicos para poder pronunciarse.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0016 Fecha: 04/12/2023

Cód. Verificación: TSMCAHHGNSYFEN3N5S27KDD
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 36



Cód. Verificación: 7L5QEXS93FEHMYAAC034EKL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 36

